



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 250 -2025-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 14 de Abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 024-25-ER-OP-HONADOMANI.SB de fecha 14 de abril del 2025, sobre la entrega económica de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA de fecha 09 de noviembre del 2017, aprueba "Lineamientos para al Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas (...)" establece en el sub índice 3.2.5: Atención en servicios críticos: a) Perfil y b) Criterios o Condiciones, 3.1 Compensación Económica Ajustada (Valorización Ajustada) artículo 3° Disposiciones Específicas;

Que, el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, determina que la compensación económica del personal de salud, Priorizada, referida a la Atención en Servicios Críticos, es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y unidad de Quemados;

Que con Decreto Supremo N° 014-2014-SA, que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones (...) Artículo 6.- Condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos: "El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.";

Que, con Decreto Supremo N° 226-2014-EF, indica que: "Aprueban montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153", para el personal de Salud; médico cirujano S/.450.00, otros profesionales de la Salud S/. 300.00 y personal Técnico y Auxiliares Asistenciales de la Salud, S/.150.00;

Que mediante el numeral 32.1 del Artículo 32 ° Fiscalización posterior de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, con el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional de año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con numeral 14.2. del Artículo 14.- Delegación de facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud aprobado con la Resolución Ministerial N° 002-

2025/MINSA establece.- Delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal, entre otros: n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos;

Que, según el informe del visto el Equipo de Remuneraciones indica que no se ha considerado el pago de entregas económicas por servicios críticos a la servidora nombrada Godoy Guillen Lisett se ha continuado pagando como Técnica de Enfermería la valorización priorizada de entregas económicas por atención en servicio crítico cuyo monto es S/ 150.00 soles, quien continúa realizando sus funciones en el Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos del Departamento de Enfermería como Licenciada en Enfermería, debiendo ser S/ 300.00 soles; desde el mes de enero del año 2023, al mes de marzo del 2025 y a la servidora nombrada Agreda Gamboa Neda Geovanny a quien se identificó que desde el mes de enero del 2024 al mes de marzo del 2025 no se le ha consignado en la planilla de haberes el monto de S/ 450.00 por la valorización priorizada de entregas económicas por atención en servicio crítico, quien viene desarrollando funciones de forma continua desde el año 2017 a la fecha en Servicio de Cuidados Críticos del Neonato del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por lo que solicitan la disponibilidad presupuestal para regularizar el pago de la valorización priorizada de entregas económicas por atención en servicio críticos;

Con Visto Bueno de la Coordinador del Equipo de Remuneraciones, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora N° 033;

Que, de conformidad con la Ley 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, el inciso n) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1° Regularizar y otorgar a favor de las servidoras nombradas Godoy Guillen Lisett Quiroz identificada con DNI N° 42705575 con cargo de Licenciada en Enfermería en el Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos del Departamento de Enfermería y Agreda Gamboa Neda Geovanny identificada con DNI N° 18085460 con cargo de Médico Especialista en el Servicio de Cuidados Críticos del Neonato del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el pago de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos por única vez a las servidoras profesionales de la salud antes descritas, con cargo a la Específica de Gasto 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud, Certificado 2, según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Monto Total Monto No Pagado	Específica de Gasto
1	Godoy Guillen Lisett	1,800.00	1,800.00	450.00	4050	21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud
2	Agreda Gamboa Neda Geovanny	450.00	5,400.00	1,350.00	7200	
Monto total de no pago					11,250.00	

Artículo 2°. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 21.13.33, de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. Disponer la notificación de la presente Resolución al/la interesado/a y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4°. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado en el Artículo 1°.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 250-2025-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 14 de febre de 2025.

Artículo 5°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/drcm
cc. archivo